

Libro. Septimo

**¶ El Rey dñ
Juan h' en la
mora. año de
1551.** 7 villas fueren absentes. q nō les
se pagado salario alguno salvo
q estouieren en nro servicio o de
la ciudad villa o logar donde son
regidores.

Cley. xx. que non pasen rrenu
ciaciones delas alcaldias y regi
mientos nin juraderias nin otro
oficio salvo de padre a fho.

o roenamos q non se librē
nin pasen renunciacio
nes de alcaldias nin tre
gimientos algua ziladgos ni me
ridades nin juraderias nin escri
uanias. salvo de padre a hijo . E
sto quando. A nos ploguiere de
prouez de qual s̄ez de los dhos
oficios al hijo de aquel que lo re
nuntiare . & seyendo ydoneo pa
ello & non pasando . ni excedien
do el numero antiguo.

Ley. xxi. q el regidor non pudea renunciar su oficio salvo por enfermedad / o por otra justa causa.

stablescemos q ningun
nñn algun rregidor de
qual herz delas nñas ci-
dades y villas y logaís . No pu-
edan renunciar el oficio de re-
gimiento nñn de escritura y publi-
ca del numero . salvo por razon

de enfermedad o de impotencia
o de otro impedimento ligitimo.
Salvo sy fiziere la dicha renun-
ciacion por las causas iuso dhas
en manos delos otros regidores
dela tal cibdad villa o logar. E
quien de otra manera renunci-
are su oficio de regimiento o de
escrivano q lo aya perdidio. E a
quel en quien fuere renunciado
non pueda del gozar. E en tal
caso la eleccio dlos dhos oficios
sea debuelta a los regidores asy
como sy el dho oficio dacase p or
muerre. q nos no entedemos de
pueer del tal oficio aii renuncia-
do en perjuicio del derecho dka
tal cibdad q villa o logar. E sy
por alguna importunidad que
yememos a alguo q los regido-
res non sean osados de lo rese-
bir so pena de privacion delos ofi-
cios. Pero q los dichos regido-
res puedan elegir tres al /oficio
que asy dacare por q nos delos
dhos tres elijamos q pueamos
al dno la q dha eleccio manda-
mos q fagá los dhos regidores
colajusticia del logar. E reuoca-
mos la ley q dispone q la tal re-
nunciacion pueda ser fecha en hijo
o en yerno. E sy se fiziere q sea
auida asy como sy en estrano fu-
ese fechada.

CLey. xxij. que los q̄ rrenuncian á m̄.